UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

RIMISP
Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural - Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En Quito, a 16 de Agosto de 2011

R E U N I D O S

De una parte el Sr. D. MANUEL CHIRIBOGA, actuando en representación del Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, en adelante RIMISP, sede Quito, en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, con domicilio en la misma ciudad ubicado en Pasaje Guayas E3-130 y Amazonas 1er. piso.

De otra parte. D. ANASTASIO GALLEGO COTO, actuando en representación de la Universidad Santa María, Campus Guayaquil, (en adelante Universidad)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

M A N I F I E S T A N

Que La Universidad Santa María, Campus Guayaquil, viene desarrollando su labor académica desde el año 1996 y se define a sí mima como "una iniciativa privada con responsabilidad pública". Esta definición le lleva a crear vínculos con los distintos sectores de la sociedad como empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones en general, con la intención de dar su aporte a la búsqueda de lograr una sociedad mejor, a través de profesionales, cada vez más capacitados.

Que RIMISP es una organización regional sin fines de lucro que, desde 1986, se aboca a apoyar procesos de cambio institucional, transformación productiva y fortalecimiento de las capacidades de los actores y grupos sociales en las sociedades rurales latinoamericanas y cuyo propósito es el crecimiento económico con inclusión social y sustentabilidad ambiental.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos en temas relacionados con sus propios objetivos institucionales.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y colaboración para apoyo mutuo entre RIMISP y la Universidad, en campos relacionados con el desarrollo rural, a través de actividades de investigación, asesoramiento, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, trabajos en red con aliados, proyectos piloto, enseñanza, comunicación y difusión.

Segunda.- El Convenio contempla aquellas actuaciones que colaboren a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Tercera.- El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Cuarta.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, y los acuerdos específicos la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra con seis (6) meses de antelación; manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta formada por dos (2) representantes de la Universidad y dos (2) representantes de RIMISP, para dar seguimiento, diseñar programas específicos y ejecución al presente convenio.

Esta Comisión será la encargada del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de la Estipulaciones del presente Convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

Séptima.- La Comisión decidirá los programas mediante alguna de las siguientes modalidades:

1.- *Investigaciones concretas* en las áreas en que ambas instituciones encuentren temas de su incumbencia y experiencia.

2.-Cursos de post grado: en disciplinas afines, entre los cuales se incluirán maestrías, especializaciones y doctorados.

3.-Educación Continuada: en forma de seminarios, cursos de corta duración y diplomados.

Parágrafo: De los acuerdos que se lleven a cabo en la Comisión se suscribirá un Acta Conjunta que hará parte integral del presente Convenio.

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

RIMISP
Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

Octava.- Las obligaciones de las partes respecto a financiación, convocatoria, incentivos recíprocos, inclusión de catedráticos y herramientas de formación, se incorporarán en el Acta a la cual se hace referencia en el Parágrafo de la cláusula séptima del presente Convenio.

Novena.- Cualquier diferencia surgida de la suscripción, ejecución o terminación del presente Convenio, se someterá a la decisión de un tribunal convenido por ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Santa María

Anastasio Gallego Coto
PRO-RECTOR

Por RIMISP – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

Manuel Chiriboga
Representante en Ecuador

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM
Certifico que es copia fiel del original
Guayaquil, 09 de dic /2014
Secretaría General

Universidad Santa María • Campus Guayaquil •
USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM